

**ARTÍCULOS**  
**COLOMBIA**





## LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA CONDUCCIÓN DE LOS INDIOS A MARIQUITA: LA EXPERIENCIA DE BOSA Y UBAQUE EN EL NUEVO REINO DE GRANADA<sup>1</sup>

**Heraclio Bonilla**

*Universidad Nacional de Colombia*

### **Resumen**

La experiencia de los indios de Bosa y de Ubaque, en el Nuevo Reino de Granada del siglo XVII, se toma como ejemplo para discutir la economía política de la asignación de mano de obra nativa a los yacimientos mineros de Mariquita, la naturaleza de las remuneraciones que recibieron y el monto del tributo que pagaron a las autoridades coloniales. Se trata de avances de una investigación en curso orientada al conocimiento de la formación de los circuitos de intercambio en un espacio colonial.

**Palabras clave:** Bosa, Mariquita, Ubaque, ordenanzas, conducciones, requinto, demora, Capitanías, Protector.

### **Abstract**

The experience of the native population of Bosa and Ubaque, in the Nuevo Reino de Granada, is taken as an example to discuss the economic policy of allocation of native labor force to the Mariquita mining region in the middle of the seventeenth century. The nature of wages the Indians received and the amount of tribute they payed to the colonial authorities are indicators of the economic circuits within a colonial space.

**Key words:** Bosa, Mariquita, Ubaque, *ordenanzas, conducciones, requinto, demora, Capitanías, Protector.*

---

<sup>1</sup> Una versión preliminar de este artículo fue presentada como ponencia al *Seminario de Investigaciones en Historia Económica*, Departamento de Economía, Universidad Nacional de Colombia, 3 y 4 de mayo de 2005; y al *Segundo Simposio Internacional Interdisciplinario de Colonialistas de las Américas (CASO)*, Pontificia Universidad Javeriana, 8 al 11 de agosto de 2005.

\* **Recepción:** 2 de mayo de 2005. **Aprobación:** 21 de junio de 2005

## Las premisas

El funcionamiento concreto del trabajo forzado de la población indígena durante el período colonial, así como sus efectos sobre los trabajadores y sobre la economía de los pueblos desde donde fueron “conducidos” los indios, siguen siendo poco conocidos, pese a las investigaciones realizadas sobre este problema, entre las cuales destaca el estudio inédito de Monika Contreras.<sup>2</sup> La precariedad de ese conocimiento impide conocer de manera más precisa el papel de los grupos indígenas dentro de la economía colonial, como también comparar la experiencia del Nuevo Reino con los otros espacios coloniales, en relación al trabajo coactivo y la articulación del sector minero con los otros sectores de la economía del Nuevo Reino. En ese contexto, los resultados de un análisis muy puntual de la información sobre los indios de Bosa y de Ubaque, que fueron movilizados a las minas de Mariquita en los años de 1643 y de 1644, que se presenta en esta ponencia y como adelanto de una investigación más completa, permiten corregir algunos de esos vacíos. Por cierto, no es posible establecer ninguna generalización válida a partir de casos muy singulares, de manera que la única justificación de este ejercicio es ilustrar los alcances de las evidencias que aquí se analizan. La información proviene de las “Cuentas de las demoras y requintos presentada por el contador Andres Perez de Pisa, alcalde mayor que fue de las minas de Las Lajas que corrió desde la paga de navidad de 1643 hasta fin del año de 1644”, importante documento que se encuentra en el Archivo General de Indias, sección Contaduría 1344A y que, en adelante, será citado como *Cuentas*.

Mas allá de los dilemas que representaba para la conciencia católica de los reyes la explotación sin freno de la población indígena, esos escrúpulos tuvieron que ser puestos de lado frente a la imperiosa necesidad de alimentar permanentemente las arcas del tesoro real, derivada de las obligaciones financieras de la corona española, como consecuencia de los múltiples conflictos en los que estuvo envuelta. Como se sabe, una de esas fuentes eran las remesas de oro y plata de sus dominios americanos, pese a que representaban tan sólo una quinta parte del total de sus ingresos, traducidos en el *quinto real*, como en los *juros* derivados de las confiscaciones de las remesas de estos metales por particulares. Y esos yacimientos mineros pudieron ser puestos en explotación gracias a la participación coactiva, la célebre *mita*, de la población nativa que logró sobrevivir al primer impacto de la conquista y la colonización temprana, aunque los grados de esta participación fueron diferentes en sus tres grandes espacios coloniales, como lo fue igualmente la riqueza relativa del sector minero de cada uno de estos espacios.

---

<sup>2</sup> Mónica Contreras, “La mita de la plata: El trabajo de los indios mitayos en la minería argentífera neogranadina. Mariquita, siglo XVII”, monografía inédita para optar al título de historiadora, Universidad Nacional de Colombia, 2003.

En el caso de Nueva España, Bakewell<sup>3</sup> documenta que a finales del siglo XVI hubo 9.143 trabajadores indios, y que de este total sólo 1.619 (17,7%) eran de “repartimiento”, o forzados. Esta situación se explica por la lejanía de los centros mineros de México en relación a los núcleos densos de población nativa, por el peso de los *naborias* (indios “libres” que representaban un 68,5% del total), y de los esclavos negros (13,8%). En el caso del Perú, en cambio, la presencia de los trabajadores indios en el sector minero era mucho mayor. En 1575, por ejemplo, estaban obligados a servir en la *mita* 14.296 indios, bajo el sistema de tres “turnos” semanales alternativos de 4.426 trabajadores, además de 4.200 indios que residían en Potosí y cerca de 900 “yanaconas”<sup>4</sup> como “mingados”. A finales del período colonial con el declive de la población indígena, su participación absoluta en el sector minero disminuyó, pero el peso relativo de los *mitayos* se mantuvo: 48% de *mitayos* frente a un 52% de “mingados”<sup>5</sup> Como se verá más adelante, en Nueva Granada —el símil más cercano a la experiencia de la *mita* de Potosí— las “Ordenanzas de Minería” promulgadas por Juan de Borja, el presidente de la Audiencia en 1612, prescribieron el traslado anual a Mariquita de 700 indios, desde las provincias de Tunja y Santafé de Bogotá, es decir cerca del 2% de un total estimado en 30 mil indígenas. Las razones de esta situación son diversas: una población indígena considerablemente menor, la presencia temprana de esclavos negros y, probablemente, la debilidad de las estructuras políticas prehispánicas de los *muiscas*, expresada en la ausencia de mecanismos eficientes de coacción sobre la población nativa.

Pese a los precedentes prehispánicos, la implantación de la *mita* en Potosí, sin la cual las empresas mineras no hubieran sido rentables a juicio de Tandeter, no fue ni automática ni estuvo exenta de profundas transformaciones a lo largo del período colonial. Para comenzar, encomenderos y mineros tuvieron que acomodarse o desobedecer las prohibiciones explícitas formuladas por la corona de hacer uso gratuito de la mano de obra nativa; para lo cual en muchos casos la ficción del salario pagado a los indios fue la coartada utilizada más frecuentemente. Como este mecanismo fue poco satisfactorio, el virrey Toledo tuvo que recurrir a la monetización completa de la renta de la encomienda, porque sólo obligando a los indios a pagar la totalidad de sus tributos en moneda pudo inducir a los tributarios a enrolarse en las minas y trocar su trabajo por un salario monetario convertible en tributo en un 80%.<sup>6</sup> Incluso así, luego de las Ordenanzas de minas de 1543 de Vaca de Castro,

<sup>3</sup> Peter Bakewell, *Miners of the Red Mountains: Indian Labor in Potosi, 1545-1560* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983).

<sup>4</sup> Jeffrey A. Cole, *The Potosi Mita, 1573-1700. Compulsory Indian Labor in the Andes* (Stanford: Stanford University Press, 1985).

<sup>5</sup> Enrique Tandeter, *Coacción y mercado: La minería de la plata en Potosí colonial (1692-1826)* (Buenos Aires: Sudamericana, 1991).

<sup>6</sup> Carlos Sempat Assadourian, “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina*, ed. Enrique Florescano (México: Fondo de Cultura Económica, 1979).

y las *Ordenanzas* similares del Conde de Nieva en 1561, fueron necesarios dos intentos previos para que en 1578 Toledo fijase las coordenadas formales de la *mita*. Pese a eso, las “dudas de la corona”, para aludir al sugestivo título del importante libro de González Casasnovas,<sup>7</sup> siguieron subsistiendo. Dudas que no eran sólo de la conciencia del monarca, sino nutridas por las profundas mutaciones en la condición social de los indios y en la economía en la que operaban. Esas transformaciones fueron no sólo el declive de la población india, sino su mutación en *yanaconas*, *agregados*, *forasteros*, *capcha*, *de faltriguera* o *indios de plata*. En 1668, por ejemplo, el corregidor de Potosí, Luis Antonio de Oviedo, informaba que cada semana habían 1.424 mitayos que trabajaban directamente, mientras que 700 optaron por exonerarse de esta obligación mediante la entrega de 150 pesos por año a su cacique o al empresario minero, monto que en el período borbónico se redujo incluso a 60 pesos. No sólo las entregas en plata eran un tercio más alto que la participación de la corona en la producción de Potosí, sino que mecanismos como estos fueron la fuente de enriquecimientos arbitrarios de mineros y jefaturas étnicas a costa del tesoro real. El desenlace final, en respuesta a estos cambios, fue la sustitución del trabajo efectivo de los *mitayos* en los yacimientos mineros por la entrega de cuotas fijas en quintales de mineral, con el incremento consiguiente del coeficiente de explotación de los mineros indios.<sup>8</sup>

El listado de las cuentas, del alcalde mayor de Mariquita incluye los rubros de *demoras*, *requintos* y *salario del protector*, instituciones bien conocidas por los especialistas pero que conviene precisarlas en un contexto más amplio de la explotación indígena. Como consecuencia de la naturaleza esencialmente privada de la empresa de la conquista española, los conquistadores demandaron a su rey un conjunto de privilegios a título de recompensa, siendo la *encomienda* uno de los más significativos. Por lo menos en sus inicios, el conquistador/encomendero pudo, en virtud de ella, imponer a sus indios encomendados diversas exigencias laborales y exigir el pago de rentas en especies y en moneda. Pero la polémica que encendió el dominico Bartolomé de las Casas, como consecuencia de la desaparición y de los maltratos inflingidos sobre los vasallos indios, obligó al monarca a moderar esas prerrogativas iniciales, no sólo para calmar los clamores de su conciencia sino además para evitar que las encomiendas se convirtieran en refugios de resistencia a su nascente autoridad. Y si bien la promulgación en 1542 de las Leyes Nuevas representó un punto de inflexión en su relación con los encomenderos, no es menos cierto que esas decisiones reales enfrentaron abiertamente a actores sociales tan diversos como encomenderos, clérigos y altos funcionarios reales. Los términos de esta disputa, y los acomodos a que diera lugar, están para el caso del

<sup>7</sup> Ignacio González Casasnovas, *Las dudas de la corona: La política de repartimientos para la minería de Potosí (1680-1732)* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000).

<sup>8</sup> Tandeter, *Coacción y mercado...*

Perú bien documentados en diversos trabajos de Assadourian,<sup>9</sup> debate cuya contundencia no parece haberse dado en el Nuevo Reino.

La experiencia de la Nueva Granada es a la vez semejante y diferente. La similitud deriva de un marco institucional idéntico, mientras que las diferencias nacen de una realidad distinta. Para empezar, salvo la resistencia abierta y a muerte presentada por los indios Pijaos, la subordinación colonial de la población nativa en las zonas nucleares del Nuevo Reino no representó mayores desafíos, del mismo modo que los encomenderos no encontraron aquí el equivalente a un Gonzalo Pizarro, sin que esto quiera decir que los ecos del rebelde no fueran tenidos en cuenta por los oidores de la Audiencia para moderar sus esfuerzos en doblegar la resistencia de los encomenderos neogranadinos. El hecho es que la renta principal de los encomenderos del Nuevo Reino fue la *demora*, cuya tasa fue variable tanto en función del potencial económico de las unidades domésticas indias obligadas a su pago como a la desigual fortuna que tuvieron en resistir las imposiciones de Madrid y las de la audiencia de Santafé de Bogotá. Tanto María Ángeles Eugenio<sup>10</sup> para el siglo XVI como Julián Ruiz Rivera<sup>11</sup> para el siglo XVII, han documentado las múltiples peripecias de visitadores, visitas y revisitas en su afán de establecer cuotas y límites a estas rentas, cuya misma reiteración dice con elocuencia del incumplimiento de las decisiones previamente tomadas.

La composición de esta *demora* fue también distinta. Nada similar a la “monetización” de la renta de la encomienda ocurrida en Potosí, se produjo en Nueva Granada, sino que los pagos monetarios y en especies (mantas y gallinas) se mantuvieron lado a lado, y más bien las dificultades de encontrar circulante monetario hizo que muchas veces el tributo en moneda fuera conmutado por el pago de su equivalente en mantas; mecanismo que favorecía tanto a los indios, por la comodidad, como a los encomenderos, porque éstos pudieron manipular los precios en el momento de fijar las equivalencias. Las razones de esta situación no son claras y probablemente se deban tanto a la debilidad demográfica como de

---

<sup>9</sup> Carlos Sempat Assadourian, “La producción de la renta en la esfera de la encomienda”, ponencia presentada al XLV Congreso de Americanistas, Ciudad de México, 1974.

Sempat Assadourian, “La producción de la mercancía dinero...”

Carlos Sempat Assadourian, “Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias: La mita minera del virrey Toledo, documentos de 1568-1571”, *Anuario de Estudios Americanos*, XLVI (Sevilla): 3-68.

Carlos Sempat Assadourian, “La renta de la encomienda en la década de 1550: Piedad cristiana y desconstrucción”, *Revista de Indias* XLVIII. 182-183 (Madrid, 1988): 109-145.

Carlos Sempat Assadourian, “La política del virrey Toledo sobre el tributo indio: El caso de Chuchito”, *El hombre y los Andes: Homenaje a Franklin Pease*, eds. Javier Flores E. y Rafael Varón (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002) 741-766.

<sup>10</sup> María Ángeles Eugenio, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977).

<sup>11</sup> Julián Ruiz Rivera, “La plata de Mariquita en el siglo XVII: Mita y producción”, *Cuadernos de Historia* 5 (Tunja, 1975).

recursos mineros de la región. En cualquier caso, sus implicaciones sobre la conformación y expansión del sector mercantil de la economía colonial parecen ser obvias. Con todo, la diferencia más significativa, en términos de los indios como sujetos de renta, fue la institución del *requinto*, establecido por Felipe II el primero de noviembre de 1591 para ayudar en el financiamiento de la guerra contra Inglaterra, por el cual los indios debían realizar un pago adicional equivalente al 20% de la *demora* entregada a los encomenderos, pero ahora en beneficio de la corona real. Si bien se trató de una obligación general, el hecho de tener que ser pagado en oro motivó su supresión en Nueva España y Perú, mas no en Nueva Granada.<sup>12</sup>

En términos generales, el tributo impuesto sobre los indios de la Nueva Granada fue más oneroso que en Nueva España: 40 reales versus 9 reales, sin mencionar los pagos en especie y la obligación de servicios personales remunerados, figura que reemplazó al trabajo personal obligatorio. Pero el tributo a los encomenderos no fue su única obligación sino que debían también pagar: 1 tomín por concepto de salario del corregidor de naturales, desde su creación en 1558 hasta su supresión en 1614; 2 tomines y algunos bienes a su cacique; el *requinto* ya mencionado y las ayudas diversas al cura de la doctrina. Además, los esfuerzos de la corona para paliar el abuso de los encomenderos sobre los indios, se tradujo en la creación del protector de naturales, emblemáticamente representado por Bartolomé de las Casas en Chiapas y cuyo sostenimiento fue también cargado a los indios con montos variables. Cuando se suprimió formalmente el trabajo gratuito de los indios, la necesidad de servir, el consumo y la producción de particulares, la atención a los servicios públicos y el transporte, y el abastecimiento de las ciudades, fueron satisfechas mediante el recurso a los “indios de alquiler”, quienes realizaban estas tareas a cambio del pago de un “salario”, pero cuyo cumplimiento por parte del contratista era incierto.

Es en un contexto como este que se inscribe la llamada *mita* para los trabajos de las minas de plata de la región de Mariquita, y en cuyo proceso las figuras del corregidor, del encomendero, de los caciques o capitanes y del alcalde de minas fueron centrales. El primero, el corregidor, como intermediario entre los indios y los mineros, encargado de la remisión de los indios a las minas desde sus respectivos pueblos y, en ese sentido, reemplazo al poder monopólico que previamente tenían los encomenderos sobre la población nativa; las jefaturas étnicas como garantes del cumplimiento de las obligaciones laborales de los indios; el encomendero como beneficiario del tributo monetario de sus indios desplazados a las minas, cuyo pago era realizado por el alcalde de minas luego de deducirlo del salario que los indios obtenían de los mineros por su trabajo; el alcalde de minas, finalmente, a cuyo cargo estaba la supervisión del conjunto del trabajo productivo

---

<sup>12</sup> Ruiz Rivera, “La plata de Mariquita...” 234.



en Mariquita, a cambio de un salario de un grano de oro (un cuartillo de plata) y de 4 pesos 7 reales y medio (ó 3 pesos de plata ensayada) procedentes del impuesto pagado por cada quintal de mercurio importado.<sup>13</sup> Don Andrés Pérez de Pisa, por ejemplo, quien era contador del tribunal de cuentas y autor de las relaciones que se analizarán más adelante, recibió 500 pesos como alcalde de minas entre 1620 y 1628, además de retener su función como contador y por el cual se le pagó otro medio sueldo de 400 ducados o 333 pesos. Su sucesor, José de Pisa y Urreamendi, hijo del anterior, además de su sueldo, se le permitió explotar las minas y acceder a un préstamo de la caja real de Mariquita.<sup>14</sup> Por cierto, no todo eran ingresos en la función del alcalde de minas. Su papel de intermediario entre los trabajadores indios, de quienes recibía el dinero de sus jornales, y los encomenderos y los oficiales de la real hacienda, a quienes transfería parte de esos jornales para el pago de las *demoras* y el *requinto*, muchas veces creaba desbalances en su contra, los llamados “alcances” que se contabilizaban en los libros, sobretodo como consecuencia del éxodo de los indios de los centros mineros o por la multiplicación de los *rezagos*, es decir, los mitayos que no entregaban puntualmente sus obligaciones.

Al parecer las minas de la región de Mariquita empezaron a ser trabajadas desde el año 1565, luego de que fuera fundada la ciudad en 1550 con el nombre de San Sebastián del Oro. Minas que reciben un impulso adicional con el descubrimiento de los yacimientos de Las Lajas en 1594, a tres leguas de Mariquita y treinta de Santafé. En sus inicios fueron trabajadas por unos cien indios del lugar, bajo el sistema de contratos por jornal, quienes a juicio de Juan de Borja sacaban más metal que quinientos pesos en Potosí, con un rendimiento de tres pesos por quintal frente a uno o dos pesos en el Perú. Pero este entusiasmo era infundado, puesto que los mineros de Mariquita por su penuria terminaron pagando al tesoro real como impuesto sólo el veinteno en lugar del quinto real.<sup>15</sup> En todo caso, el éxito de la explotación de las minas dependía del trabajo de los mineros, para lo cual la mano de obra local era insuficiente, al mismo tiempo que la importación de esclavos no era posible en ese momento dada la escasez de capital de los mineros. Para resolver esas dificultades, Juan de Borja, como nuevo presidente de la audiencia y luego de visitar Mariquita, instauró la “mita” minera, decisión comunicada al rey el 10 de julio de 1606 y aprobada por Felipe III el 26 de mayo de 1609.<sup>16</sup>

En consonancia con la decisión real, el presidente Juan de Borja el 9 de marzo de 1612 desde la ciudad de Mariquita promulgó las *Ordenanzas de minería*,<sup>17</sup> y por el cual se prescribe que se “traigan en cada un año setecientos indios útiles de los

---

<sup>13</sup> Mónica Contreras, “La mita de la plata...” 44.

<sup>14</sup> Julián Ruiz Rivera, *Encomienda y mita en Nueva Granada* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1979).

<sup>15</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...*

<sup>16</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...*

<sup>17</sup> Juan de Borja, “Ordenanzas de minería”, *Boletín de historia y de antigüedades. Órgano de la Academia Nacional de Historia* XIII. 146 (Bogotá, 1920): 65-82.

Distritos de la ciudad de Santafé y Tunja... hasta que puedan acomodarse con esclavos”. Además, la ordenanza 5ª establece:

... para que no les falte la provisión y sustento necesario se hagan dos sementeras de comunidad al año en cada pueblo... por lo menos de tres hanegas de sembradura en cada cosecha, y para el beneficio de ellas al tiempo de rozar, deserbar, coger y encerrar, se repartan con igualdad los indios que precisamente fuera menester, sin impedir ni suspender la labor de minas, a asimismo se les dé lugar para que cada uno haga su sementera particular fuera de las de comunidad, en proporción de las familias, y tengan en el circuito de sus casas árboles frutales de recreación y sustento, y huertas donde siembren las legumbres que acostumbren para comer, acomodándose de gallinas y otras menudencias caseras de granjería y regalo...

En la ordenanza 7ª se dispone:

... que los indios que se trujesen por repartición para labor de las dichas minas no asistan ni trabajen en ellas más tiempo de sólo un año, y pasado el dicho tiempo precisamente vuelvan a sus tierras si no fuera los que de su voluntad hubieren venido, o se quisieren quedar de asiento a ser poblados.

En cuanto a la división del trabajo, la ordenanza 12ª señala que:

... en la labor de las dichas minas se acompañen siempre dos indios, peón y barretero, para que el uno trabaje de asiento dentro de la mina y el otro suba a la boca de ella el metal que el barretero sacare de la veta... y que el Alcalde Mayor, con personas de experiencia examine y regule la cantidad de metal que ambos indios compañeros, peón y barretero, que se repartan por uno, puedan sacar cada día, moderadamente como se acostumbra en todas las minas de plata...

Sobre el régimen de trabajo, la ordenanza 16ª establece que los indios:

... trabajen ocho horas al día, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, comenzando desde las siete y volviendo a trabajar a la una, de manera que salgan a las once y a las cinco, con que les quedare tiempo suficiente para comer y descansar a mediodía, y venir temprano a sus casas...

Y en relación a los jornales, la ordenanza 18ª prescribe que:

... se pague de jornal ordinario un tomín y un grano de oro de trece quilates cada día, y por los que fueren oficiales a dos tomines y un grano, y a los fiscales que son los que solicitan y distribuyen las órdenes, a peso y medio cada uno, y un grano cada

día, de manera que los tomines y pesos referidos se señalan para los dichos indios, y el un grano sobrepuesto y añadido se aplica para enterar el salario del Alcalde Mayor...

Estas diversas cuentas, según la ordenanza 21<sup>a</sup>, debían asentarse por el Alcalde Mayor en un libro: “con cargo y data, y cada cuatro meses dé y entregue lo procedido de los dichos granos a los Oficiales de la real Hacienda de esta ciudad de Mariquita...”

La forma como los mayordomos debían registrar el tiempo de trabajo de los indios repartidos está igualmente consignada en la ordenanza 22<sup>a</sup>, así: “asentando los nombres de cada uno con una línea donde se señalen los dichos jornales, cruzando una raya sobre ella por el día entero, y media raya sin cruzar puesta encima, por medio día como se figura en esta raya /-/...”

Finalmente, la ordenanza 24<sup>a</sup> manda al Alcalde Mayor:

... tome la razón de los indios de cada repartimiento y encomienda con distinción, y en la paga de sus jornales vaya cobrando los dichos requintos y demoras conforme a las tasaciones de sus tributos, repartido respectivamente lo que les cupiere, en la paga de quince días o de más, para que al cabo del año hayan satisfecho y pagado por entero los dichos requintos y demoras sin que se les quite por junto sino como fueren ganando y en la partida de cada uno adicione con día, mes y año los que se ausentaren o murieran, y en las fianzas que diere de la administración de su oficio se haga expresa mención, obligándose al cumplimiento de esta Ordenanza a satisfacción de los Oficiales Reales de esta ciudad y de la de Santafé...

Justamente, el establecimiento de las tasas para los tributos de los indios era una función de los oficiales de la audiencia y de los visitadores nombrados para esta tarea. Y en la Nueva Granada colonial, visitas, visitadores y tasas fueron frecuentes, lo que en sí mismo dice de su poca eficacia. En ese contexto, las modificaciones establecidas por la audiencia de Santafé el 17 de agosto de 1564 se mantuvieron, a juicio de María Angeles Eugenio,<sup>18</sup> a lo largo de medio siglo, y según las mismas los indios de la provincia de Santafé, a la cual pertenecía el corregimiento de Bosa, debían pagar a título de tributo: 1 pesos de buen oro; media manta, equivalente a 6 reales o 3 tomines; además, 20 de sus indios debían labrar, desyerbar y segar 21 fanegas de trigo, y 30 indios harían lo mismo con una de maíz; y entregar un número de indios para la atención de la casa del encomendero y el cuidado de su ganado, a cambio de un jornal. Las variaciones de estas tasas obedecieron al valor distinto de las mantas.

---

<sup>18</sup> Eugenio, *Tributo y trabajo*...319.

Dentro de esos parámetros, no obstante, se produjeron cambios menores en parte como resultado de precios diferentes de las mantas: 1 peso de oro de 22 quilates y medio en unos lugares, ó 2 pesos de oro corriente, en otros; y, sobretudo, por el nuevo impuesto del *requinto* desde 1591.<sup>19</sup> A comienzos del siglo XVII, el visitador Luis Enríquez, finalmente, impuso en algunos lugares de la provincia de Santafé un tributo por indio equivalente a 2 pesos de oro de 13 quilates, 1 manta de algodón y 2 gallinas.<sup>20</sup> En el “Testimonio de las visitas y poblaciones de los pueblos de Tunja y Santafé y otras cosas”, preparado por Luis Enríquez el 13 de mayo de 1601,<sup>21</sup> se reporta que el repartimiento de *Bosa* y *Soacha*, encomendados a Luis de Colmenares, vecino de Santa Fé, tenía 700 indios útiles y un total de 1.927 ánimas, y que al estar “repartidos en dos doctrinas, en dos pueblos, por estar desparramados y divididos todos ellos en cinco partes, en distancia de dos leguas, mandó hacer de todo dos pueblos grandes, uno en *Bosa* y otro en *Soacha*”.<sup>22</sup> A finales del siglo XVII, en el informe elaborado el 27 de mayo de 1690, por Francisco Vergara Azcárate, “sobre estipendios de indios encomendados y por encomendar”,<sup>23</sup> se establece que “conforme a la última cuenta presentada hasta el tercio de San Juan de 1687, hubo en él doscientos doce indios. Tiene de estipendio al año doscientos cincuenta pesos. Conforme al auto de justicia, se bajan de este estipendio sesenta y seis pesos, un real y 14 maravedís”. En ausencia de investigaciones demográficas profundas, estas cifras dicen de la continuidad del derrumbe demográfico de la población nativa.

### Los hallazgos

Como se ha señalado, los datos que informan el análisis sobre las “conducciones” de los indios de Bosa y Ubaque a las minas de plata de Mariquita provienen de los fondos del Archivo General de Indias,<sup>24</sup> y corresponden al período entre las navidades de 1643 y 1644. Esos datos provienen de las cuentas de *cargo* y *data*, elaborados y presentados por el contador Andrés Pérez de Pisa, sobre los pagos del *requinto* y del salario del protector realizados por los indios conducidos desde Bosa y Ubaque a los reales de Las Lajas y Santa Ana por orden del capitán Juan de Guzmán y Barrio, el antecesor de Pérez de Pisa. Se trata de una información muy prolija, en la que no sólo se mencionan las tasas fijadas a los indios, sino las discrepancias entre estas imposiciones formales y sus resultados reales. Esta información incluye también el número de tributarios por pueblos, el número de

<sup>19</sup> Eugenio, *Tributo y trabajo*...319.

<sup>20</sup> Eugenio, *Tributo y trabajo*...325.

<sup>21</sup> Julián Ruiz Rivera, *Fuentes para la demografía histórica de Nueva Granada* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972) 30.

<sup>22</sup> Ruiz Rivera, *Fuentes para la demografía*... 50.

<sup>23</sup> Ruiz Rivera, *Fuentes para la demografía*... 151-152.

<sup>24</sup> Sección Contaduría 1344A.

indios reclutados para el trabajo de las minas, sus tiempos de permanencia, sus fugas, para no mencionar las correcciones a la ortografía de los nombres y apellidos de los indios. La seriedad y severidad de estos informes pueden constatarse con el cotejo alternativo de las cifras del contador con los cuadernos de cuentas del corregidor, o de las personas que ordenaban el desplazamiento de los trabajadores, guarismos que finalmente eran avalados por los funcionarios del tribunal de cuentas de Mariquita y Bogotá. Este proceso de rendición de cuentas empezó el 5 de mayo de 1646 y concluyó el 8 de marzo de 1674. La documentación completa se refiere a la totalidad de los pueblos involucrados en la llamada *mita* de Mariquita, y aquí se analizan a título de ejemplo las experiencias de Bosa y Ubaque, dos corregimientos ubicados en contextos ecológicos opuestos. No tengo conocimiento si una información similar exista para los otros espacios de la América colonial, y la posible excepcionalidad de la información probablemente se deba al peso y al significado que ese 20% adicional (el *requinto*) pagado por los indios de Nueva Granada sobre el valor de sus *demoras* tuvo para el tesoro real.<sup>25</sup>

Esos años de 1643 y 1644, a los que corresponden las cuentas, coinciden con una depresión de la producción minera, luego de la expansión en las décadas de los 20 y los 30 de ese siglo;<sup>26</sup> crisis que es examinada en la junta general del 13 de julio de 1644, convocada por el presidente de la audiencia Martín de Saavedra. Sus decisiones se traducen en el auto del 3 de agosto, y por el cual se nombra de nuevo a Andrés Pérez de Pisa como alcalde de minas, luego de su renuncia en 1628, se reitera en la conducción de 700 indios y se eleva su jornal diario de un real a un real y medio, decisión que se modifica por propuesta del alcalde de modo que queda en un real y un cuartillo.<sup>27</sup> Las series de la sección “Contabilidad” son ciertamente conocidas por Julián Ruiz Rivera, el autor del trabajo pionero sobre Mariquita.<sup>28</sup> Series similares fueron igualmente utilizadas por el autor para mostrar la procedencia, por corregimiento, de los “mitayos” y sus flujos anuales entre 1666 y 1703. Esta opción presenta limitaciones muy claras y lo justifica señalando que “sería demasiado prolijo y no vendría al caso descomponer por pueblos la contribución a la mita”.<sup>29</sup> Aquí se trata, no obstante, de ser prolijo, con la esperanza de que este esfuerzo adicional revele las dimensiones importantes en la política de “conducción” de los indios.

Al no existir una suerte de microhistoria de los pueblos indios es muy poco lo que se sabe sobre ellos. Sobre los indios de Bosa, una investigación abierta en contra del licenciado Miguel Dias en 1550 documenta los malos tratos y muertes

---

<sup>25</sup> Las cifras provienen de los legajos 7 al 14, para Bosa, y 1 al 6, para Ubaque, de la serie Contaduría 1344A del Archivo General de Indias.

<sup>26</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...* 50.

<sup>27</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...* 42.

<sup>28</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...*

<sup>29</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...* 46.

que les infligía a raíz de la explotación del oro en Fontibón.<sup>30</sup> Medio siglo más tarde, los pueblos de Bosa y Soacha, del corregimiento de Bosa en la provincia de Santafé, luego del reagrupamiento de la población nativa del entorno en 1601, tenían 1.005 tributarios, volumen que cae a 466 en 1646 para Soacha, y a 212 para Bosa y 143 para Soacha en 1690. Ambos pueblos estuvieron a lo largo de ese siglo encomendados al capitán Luis de Colmenares, a sus descendientes y a Juan Osorio Nieto de Paz, y pagaban un tributo global anual de 503.542 maravedís en 1656 y 200 pesos de plata en 1686.<sup>31</sup>

Como se sabe, los *corregidores de indios*, al igual que los *protectores de naturales*, fueron aquellos funcionarios intermedios que la corona puso entre los indios y las autoridades centrales a fin de paliar los abusos que los encomenderos cometían contra la población indígena. Pero esas encomiables iniciativas tampoco aquí produjeron los resultados esperados, convirtiéndose los corregidores en otro instrumento de la explotación indígena, como lo evidencia la gran rebelión de Tupac Amaru, en el Cuzco, quien colocaba en el primer plano de la agenda de la rebelión la cancelación de corregidores y de *reparto de mercancías*. El nombramiento realizado el 2 de septiembre de 1593 a Juan de Bosa como corregidor “del partido que llaman del rincón”, por el presidente de la Audiencia de Santafé Antonio Gonzales, al parecer inicia el establecimiento de esta institución en el Nuevo Reino.<sup>32</sup> Los libros de Marta Herrera<sup>33</sup> constituyen las primeras aproximaciones sólidas a su conocimiento en el contexto del siglo XVIII.

### Los pueblos del corregimiento de Bosa

En 1643 hacían parte del corregimiento de Bosa los pueblos de Bosa, Soacha, Susso, Chipa, Tena, Tunjuelo y Usme. Los indios de Bosa estuvieron encomendados al capitán Francisco Colmenares, pero el pueblo estaba dividido en *capitanías ricas* y *capitanías no ricas*. En las primeras, cada indio útil pagaba anualmente de *demora* para el encomendero 4 patacones (1 patacón= 1 peso), 6 reales, 1 cuartillo, 1 manta de lana y 2 gallinas, además del *requinto* para el rey; mientras que en las no ricas la tasa era 4 patacones, 6 reales, 1 cuartillo y 2 gallinas. Por consiguiente, era el pago de una manta la que diferenciaba las ricas de las que no lo eran.

<sup>30</sup> Hermes Tovar Pinzón, ed., *Relación y visitas a los Andes: Región centro oriental*, vol. III (Bogotá: Instituto de Estudios de Cultura Hispánica, 1995) 147-160.

<sup>31</sup> Ruiz Rivera, *Encomienda y mita...* 361-419.

<sup>32</sup> Germán Colmenares, *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: Ensayo de Historia Social (1539-1800)*, 3ª ed. (Bogotá: Tercer Mundo, 1997) 183-198.

<sup>33</sup> Marta Herrera Ángel, *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada-Siglo XVIII* (Bogotá: Archivo General de la Nación, 1996).

Marta Herrera Ángel, *Ordenar para controlar: Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes centrales neogranadinos. Siglo XVIII* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 1999).

El corregidor Diego de Oma envió a las minas 9 indios de las primeras y 2 de las no ricas, pero el tributo que les impuso era más alto que el establecido: 8 patacones y medio real para los indios de las capitanías ricas y 6 patacones y medio real para las no ricas. Con estas tasas, los tributos de los once indios durante tres tercios de sus obligaciones (Navidad de 1643 y San Juan y Navidad de 1644) eran 20 patacones, 2 reales y 3 cuartillos. De ese total, los ricos pagaron 17 patacones, 2 reales y 15 maravedís (1 real=34 maravedís), y los dos indios no ricos 3 patacones y 10 maravedís.

En lo concerniente al pago del *requinto*, su monto (para los indios de las capitanías ricas que pagaban formalmente 8 patacones y medio real al año de *demora*) era 1 peso, 4 reales y 2 maravedís y medio, lo que equivale a 2 pesos, 2 reales, 3 maravedís tres cuartos, para los tres tercios, mientras que el *requinto* de las menos ricas era de 1 peso, 1 real, 14 maravedís al año, y en los tres tercios 1 peso, 5 reales y 4 maravedís. Desagregado por años, la composición del tributo, el peso relativo de sus rubros, así como su traducción monetaria para las capitanías “ricas” era la siguiente: en plata 4p6r1m; en manta 1p6r3m (calculada sobre la base de 21p 4r 2cuartillos la docena); 2 reales, 2 maravedís por las dos gallinas. El total de la *demora* asciende entonces a 6 pesos y medio maravedí, y el *requinto* a 1 peso, 3 reales y 3 maravedís. Para las capitanías “no ricas”, el componente en plata equivalía a 4 pesos, 6 reales, 1 maravedí y las dos gallinas a 2 reales, 2 maravedís. El monto total de la *demora* por año, por consiguiente, era de 5 pesos, 3 maravedís y el del *requinto* 1 peso, 5 maravedís. El componente monetario era del 83,3% para las primeras, porcentaje mucho mayor en las de menor tasa, como consecuencia de la exoneración del pago en mantas.

En su declaración, Pérez de Pissa mencionaba que se hacía cargo de 8 patacones, 4 reales y 20 maravedís por el *requinto* y 26 maravedís por el salario del protector del pueblo de Bosa. Esta cantidad era solo una parte de lo que debían pagar los trabajadores indios, de modo que la relación de los “rezagos” por cobrar era la siguiente:

Francisco Neta, huido, 1p5r3m

Pedro Suachapaya, 1p5r13m, por “haber tocado al requinto dos reales de lo que le sobro de lo ganado antes de huirse”

Melchor, “huydo de capitania no rica”, 1p4r5m

Andres Patan, capitania de Sueba, 1p14r3 cuartillos “porque tocaron al requinto 21 maravedis de lo que sobro”

Juan Zapa “huido de capitania no rica llamada Tavita”, 1p4r5m

Francisco Pava, “de la capitania de Fitatavica, 1p7r13m del requinto de tres tercios”

Francisco Neta “de otro tanto como el antecedente por haberse huido ambos sin dexar ganado cosa alguna y en la cuenta del protector se cargaron 3r26m y se saccara cargo del resto del resto del salario”

Además de los 11 indios enviados a los reales de minas, del mismo pueblo se repartieron otros 25 indios a los pueblos de Soacha, Tusso y Chipa, de los cuales 12 fueron igualmente a las minas, quedando reservados 2 por decisión del presidente. De estos 23, 19 eran de “mayor” tasa y 4 de “menor”, siendo el valor del “requinto” de los primeros en los tres tercios 42 pesos y 9 maravedís, y el de los segundos 6 pesos, 4 reales, 13 maravedís. Del total, 48 pesos 4 reales  $\frac{1}{4}$ , el alcalde cargó a su cuenta 9 pesos 5 reales 2 maravedís, restando un saldo a favor de la real hacienda de 38 pesos, 7 reales, 15 maravedís. El detalle de esta deuda, por pueblos, por indios y por valor, era el siguiente:

<b>Pueblos</b>	<b>Nombres</b>		<b>Pagado</b>	<b>Debe</b>
<b>Bosa y Soacha</b>	Fco. Sepana	no pagó	huido	2p2r3 3/4m
	Lacado		1r31m	2p 6m
	Fco. Neta		1r22m	2p 15m
	Melchor	no pagó		2p2r3 3/4m
	Andres	por menor	1r	2p1r20 3/4m
	Juan Zape	no pagó		2p2r3 3/4m
	Alonso Teatino	no pagó		2p2r3 3/4m
	Domingo		2r9m	1p 28m
	Clemente		2r8m	1p27m
	Lorenzo demenor	no pagó		1p5r4m
	Andrés Panche	no pagó		1p5r4m
	Marco Cussa	no pagó		1p5r4m
	Pedro lo mismo			1p5r4m
	Marco demenor	debe		2p2r3m
<b>Susso</b>	Julio Guiapana	lo mismo		2p2r3m
	Diego Muratuia		1r9m	1p 28m
<b>Chipa</b>	Cainagucho		1r9m	1p 28m
<b>Tena</b>	Julio Ladino			2p3r3 3/4m
<b>Total</b>				<b>36p5r12</b>

La diferencia entre este total y el anterior de 38 pesos, 7 reales, 15 maravedís, reconocida en el balance anterior como deuda a la real hacienda, las cuentas la cierran ahora indicando que en el listado falta un indio y que éste debe 2p2r3m.

En resumen, el contador Pérez de Pissa queda cargado por los once indios de Bosa, entre ricos y no ricos, a título de *requinto* 8p6r15m, es decir, 1r29m adicionales a los 8p4r20m declarados inicialmente por él, diferencia que resulta del hecho de que 4 indios pagaron el *requinto* por completo y otros 3, a razón de 2r10m, 2r y 21 m, respectivamente. En el caso de los doce indios de Soacha, Tusso, Chipa y Tena, diez de tasa mayor y dos de tasa menor, el *requinto* fue fijado en 22p2r4m para los tres tercios de 1643 y 1644, cantidad diferente a los 7r1m declarados en la relación jurada por el contador. Para cerrar esa brecha, “desde los dicho siete reales y 1 maravedí que se cargan a esta cuenta por cobrados, se sacca cargo a:



La economía política de la conducción de los indios a Mariquita

Alonso Teatino, 1p7r13m por requinto por ser de tasa mayor  
Domingo Busatina 1p5r4m por haber pagado 2r9m por ser de tasa mayor  
Clemente 1p5r5m porque pago 2r8m y es de tasa mayor  
Lorenzo Ladino y Andres Panche se saca carga de 3p10m a cada uno de por mitad, indios de tasa menor  
Marcos Auca, 1p7r13m, indio de tasa mayor  
Pedro, de la parte de Suato, 1p7r7m  
Matheo, de la dicha parte, 1p7r13m  
Juan Guasapanade, 1p7r13m  
Diego Muñativade 14r4m porque se cobro de lo que habia ganado de los dichos Reales para el dicho requinto 1r9m  
Cristóbal Cainaguens 1p6r4m porque se cobro el otro real y nueve maravedis y son de tasa mayor y este ultimo es de la parte de Chipa  
Juan Ladino, 1p7r13m, de la parte de Tena y de tasa mayor”

Los 7 reales, 1 maravedí, declarados inicialmente, fueron asignados al salario del protector de los doce indios.

Los otros dos pueblos que hicieron parte del corregimiento de Bosa fueron Tunjuelo y Usme. En el primero, Tunjuelo, la tasa anual de 52 indios era 200 pesos y 9 reales, además del *requinto* para el rey, a razón de 5p1r8m por cada indio útil; monto que el corregidor Diego Osme elevó a 5p3r y medio, por la huida de dos indios que “lo pone en data el dicho corregidor”. Los indios huidos a quienes se “sacca cargo” por los dos tercios de San Juan y los dos tercios de Navidad de 1643 y 1644, “y no pagaron cossa alguna de tributos deben”: 20 pesos, 6 reales, 8 maravedís, repartidos entre Antonio y Juan Facane a razón de 10 pesos, 3 reales y 4 maravedís cada uno.

Los indios del pueblo de Usme estaban tasados para pagar anualmente por *demora* 2 pesos, 4 tomines de plata corriente, 1 manta de algodón y dos gallinas, y por *requinto* 1 peso y 19 maravedís. Pero cuando el corregidor Diego de Osme envió a las minas 6 indios del pueblo, informa que pagaban por año 7p6r3 cuartillos por *demora*, *requinto* y *salario del protector*, a razón de 1p2r32m por indio. Ocurrió, sin embargo, que los seis indios conducidos todos se huyeron, y sólo dos trabajaron algunos días, llegando ambos a pagar a título de *requinto* 2 reales y 18 maravedís, mientras que el monto total de ese rubro para los seis indios en dos años debía ser 12 pesos y 3 cuartillos. Por consiguiente, de “los once pesos seis reales y seis maravedís restantes al requinto según su tasa... se saca cargo a:

Alonso Quisipana, indio huydo de los dichos reales 2p4m que importa los requintos de los quatro tercios de los dichos dos años  
Francisco Pisca 2p4m  
Diego y Siativa y en el mandamiento de conducción Diego y Cautiva de otros 2p4m  
Felipe Tibava y en el mandamiento Phelipe Tivacia 2p4m

Miguel Gusahisque 1p6r29m porque este pago al dicho requinto 1r9m Diego Tibcoa y en el mandamiento Diego Tibcona 1p6r29m porque pago como el antecedente”

Al igual que en los pueblos anteriormente mencionados, la cuenta del protector se “sacara ... del salario a todos y con la cantidad de los dichos cargos esta ajustado el requinto conforme a su tasa”.

Los pueblos de Pasca, Chía, Saque y Fusagasugá pertenecieron a la real corona. De los tres primeros sólo llegaron a las minas cinco indios y del último salieron cuatro, y ni el corregidor ni el contador se cargan de requintos por hacer parte de la corona. En el caso de Fusagasugá las cuentas anotan que 10 patacones fue lo cobrado por tributos, pero que no se menciona si se recibió el descargo del corregidor. Conforme a su tasa deberían pagar por este concepto 50 pesos y 59 reales, a razón de 12p5r17m por indio, por los dos años de 1643 y 1644. La meticulosidad de los oficiales, como se constata, no se limitó sólo a las cifras, sino que también se expresaba en la ortografía de los nombres nativos.

### Los pueblos del corregimiento de Ubaque

En la sección *cargo* de las cuentas preparadas por el contador Andrés Pérez de Pisa se enumera los pueblos que hicieron parte del corregimiento de Ubaque, así como el monto que cobró de los indios conducidos a las minas por concepto de *requinto* y de *salario del protector*. Su relación es la siguiente:

Pueblos	Requinto	Protector
Choachi de la corona	8 pesos	1 real por dos tercios
Ubaque	13p5r13m	6
Fómeque	5r26m	
Pausaga	1p6r28m	1
Chipaque	5p2r12m	2
Cáqueza	6p5r11m	2
Ubatoque	4p1r22m	2
Une	8m	

En Choachí, de la real corona, sus 131 indios estuvieron tasados en 420 pesos de nueve reales al año, “todo para su majestad”, como consecuencia de la jurisdicción directa del rey y de la ausencia de encomenderos. Los corregidores Diego Osme y Felipe de Chaburro remitieron 6 indios a las minas, con una tasa fijada por cada tercio en dos patacones “y no otra cossa”. Según su cuaderno, deben en cada tercio 2p1r11m por *demora, requinto y salario del protector*. Pero según las listas de Santa Ana, los dos indios enviados por Osme estuvieron en las minas y pagaron, cada uno de ellos en los dos tercios del año 1644, dos patacones por tercio. Los otros, los de don Felipe, dejaron de pagar, cada uno en cada tercio, 1 real

y 11 maravedís, de suerte que su deuda en los dos tercios asciende a 5 reales y 10 maravedís, suma que es cargada a Domingo Tegua y Francisco Sanza.

Los de Ubaque estuvieron tasados en 4 pesos, 4 reales y 2 gallinas por cada indio para la *demora* y el *requinto*. Hubo dos listas, una de 12 indios y otra de 9, correspondientes a la conducción del 17 de abril de 1644. De los de la primera lista, Pérez de Pissa “se carga” en su relación jurada con 13p5r13m de los indios conducidos desde Ubaque, además de lo que cobró de otros dos indios. Consigna en su cuenta del *requinto* 12p7r29m, por un error al dejar de cobrar 2r6m. No todos los indios pagaron estos *requintos* de 2p28m por los cuatro tercios de san Juan y navidad de 1643 y 1644, de tal suerte que se construyó una relación similar a la de Bosa con los nombres y el monto de los deudores. Los de la segunda lista, debían pagar por *requinto* 2 tomines, y sólo lo hicieron 2 de los 9 indios, pese a que luego se huyeron conjuntamente con los demás. En resumen, ambas listas consignan 21 indios, pero en la lista de pagos figura uno menos: Alonso Fucha, de la segunda lista. A razón de 1p7r14m que cada indio debía pagar por los dos años, el monto total del *requinto* es de 40 pesos, 3 reales y 22 maravedís. De esta suma, si se descuentan los 12p7r29m asumidos por el contador Pérez de Pissa, resulta una deuda por los dos años de 27 pesos, 3 reales y 27 maravedís, la que debe ser pagada por 17 indios ausentes a una tasa promedio de 1 peso y 7 reales por cada uno.

Los 117 indios de Fómecque debían pagar en conjunto por cada año 70 pesos de 9 reales, a razón de 5 reales y 13 maravedís por tributo y 1p2r26m por *requinto*, para cada uno de ellos. Se envió a las minas a un solo indio, Diego Cabuias, quien además se fugó. Lo que pudo percibir por su jornal, 5r26m, fue asignado por el contador al pago del *requinto*, de manera que se le “saca cargo al dicho Diego Cabuia de 5 reales”, a la vez que lo correspondiente a los dos primeros tercios se cargan a la cuenta de don Phelipe Chaburro. Aunque correcciones marginales en la cuenta anotan que el monto del *requinto* en dos años era de 1 peso, 5 reales y 8 maravedís.

En Pausuga sus 96 indios debían pagar cada año 56 pesos de nueve reales, a razón de 5 reales y 8 maravedís y medio por indio. También aquí sólo un indio fue enviado a las minas, cobrando y haciéndose cargo el contador 1p6r28m, de manera que la deuda por los cuatro tercios fue de 1 peso, 2 reales y medio.

En Une cada indio útil estuvo tasado por cada año en 1 peso y 4 reales de plata corriente, además de una manta de algodón “de la marca” y dos gallinas. Si se evalúa la manta en 25 reales y medio, el *requinto* anual de Andrés Romero, el único conducido a las minas, era de 8 reales y 10 maravedís. Por lo tanto, en los cuatro tercios debía pagar 2 pesos y 20 maravedís, obligación que no pudo cumplir al fugarse pagando sólo 8 maravedís. El saldo de 2 pesos 2 maravedís fue trasladado, a título de “alcance”, a Phelipe Chaburro.

Una tasa similar a la anterior fue impuesta al pueblo de Chipaque, con un *requinto* equivalente a 2 pesos, 2 reales, 1 cuartillo por los cuatro tercios. De los 8

indios remitidos a las minas, el contador se hizo cargo por su relación jurada de 5 pesos, 2 reales y 12 maravedís, monto que los revisores encuentran que excede en 20 maravedís, porque sólo debía cobrar 5 pesos, 1 real y 26 maravedís, de manera que se le reducen esos 20 maravedís al cargo del contador. La deuda debe ser igualmente pagada por los 7 indios que no cumplieron con los cuatro tercios, descontándoseles el aumento impuesto por el contador, “y por no haber razón de cómo se a de contar la manta a los indios que van a los reales no se ponen los cargos liquidados”. Una vez más los dos primeros tercios de los ocho indios se trasladan al “alcance” de don Phelipe Chaburro.

En Cáuqueza la *demora* era de 3 pesos y dos tomines de plata corriente al año, además de dos gallinas, y el *requinto*, 6 reales y 10 maravedís. También aquí hubo dos listas: una de don Phelipe Chaburro con cinco indios y otra de Diego Osme, corregidor de Bosa, con otros tres. En esta última, un indio fue asignado a doña Isabel de Céspedes, razón por la cual en el cuaderno de pagas del pueblo sólo figuran siete. La suma de 6 pesos, 5 reales y 11 maravedís fue lo cobrado y cargado al contador por concepto del *requinto*. Estos ocho indios debían pagar cada uno por este concepto 7 reales y 24 maravedís al año, y en dos años 1 peso, 3 reales y 10 maravedís. Deducidos los 6 pesos, 5 reales y 11 maravedís ya pagados, deben 8 pesos, 6 reales que deben ser pagados por los siguientes:

Marcos Muissa	1 peso	4 reales	14 maravedís
Lazaro Muissa	1	6	22
Francisco por Juan	1	2	30
Agustín por Juan	1	1	30
Jerónimo	1	1	30
El que faltó	1	4	10

Finalmente, los indios de Ubatóque estaban tasados en 3 pesos y dos tomines de plata corriente al año por *demora*, más el *requinto* de 2 pesos y 28 maravedís para el rey. Fueron conducidos a las minas 3 indios y se fugaron 2, luego de haber pagado 4p1r22m por los cuatro tercios con los salarios que percibieron. Esta cantidad fue cobrada y cargada al contador, de manera que Juan Ruiz, el tercer indio igualmente fugado, pero sin pagar ningún tercio, fue cargado con 11 reales y 3 cuartillos por cada uno de los cuatro tercios. El balance total de la cuenta establece que el monto de los *requintos* de los indios de Ubaque conducidos a los reales de minas ascendía a 39 pesos y 2 reales.

### Comentarios finales

Los datos presentados, pese a que provienen sólo de un par de casos, permiten no obstante plantear algunas cuestiones de carácter general. Para comenzar, abren el camino del conocimiento sobre la demografía local, aunque la contextualización misma es problemática por la ausencia de parámetros más globales. Señalan,

igualmente, la permanencia hasta mediados del siglo XVII de los principios centrales de la organización social de los *muiscas*, como la división interna en capitanías, a la vez que muestran un proceso avanzado de diferenciación entre las unidades domésticas campesinas, al ser clasificadas, por razones fiscales, en “ricas” y “no ricas”. También, permiten constatar el peso decisivo del componente monetario de la renta de la encomienda, pese a que el significado de la “moneda” y el ámbito de su circulación constituyan aún problemas que requieren investigaciones más profundas. Fueron muchos los indios que huyeron de esas “conducciones”, de la misma manera que el monto de los “alcances” que adeudaban eran muy grandes. Debiera indagarse, por consiguiente, las consecuencias de esta extorsión fiscal en el incremento de las diferencias económicas, sociales y étnicas entre pueblos y familias campesinas. Pero, y de modo mucho más significativo, las cifras que expresan el *quantum* de la extorsión fiscal, impuesta sobre los indios y sus pueblos, permiten una primera aproximación al conocimiento interno de sus economías, y las implicaciones que tuvieron en la articulación de estas unidades con el entorno de la economía colonial. Una cuestión final, se refiere al peso de estas presiones fiscales sobre los ingresos de los trabajadores indígenas y sus familias.

Asumiendo que el jornal diario pagado a los trabajadores indios haya sido lo prescrito en el numeral 18 de las ordenanzas del presidente Borja en 1612: un tomín y un grano de oro de trece quilates y se descuenta el grano de oro, 0,04 gramos con un valor de 8,5 maravedís, porque fue transferido al alcalde de minas como parte de su salario, resulta que ese jornal diario era de un real. En 52 semanas de trabajo, duración de su permanencia en los reales de minas, el trabajador minero tendría un ingreso anual de 45 pesos y medio. A estos ingresos debe agregarse el “subsidio” de 8 reales de plata corriente, ordenado por el presidente Borja en 1627 a fin de cubrir los “gastos” de desplazamiento de los mitayos, en la ida a las minas y en el regreso a sus pueblos, aunque su comprobación real es problemática. Por otra parte, y como ya se ha señalado, el peso conjunto de la *demora* y el *requinto* era para los indios de Bosa 7 pesos, 3 reales y medio, y 3 maravedís; por consiguiente, el saldo a favor del mitayo, luego del pago de esas obligaciones, era de 38 pesos. Pero por importantes que fuesen estos tributos, no eran ciertamente los únicos. En efecto, los indios debían pagar con los ingresos de sus jornales el salario del *protector de naturales*, que en el caso de Bosa era de 3 reales y 26 maravedís al año, un estipendio variable al cura doctrinero y otro similar al “cirujano” del “hospital” de Mariquita. Aún más, el porcentaje exacto de los trabajadores que cumplieron de manera continua sus obligaciones durante un año nos es desconocido, porque abundaban las huidas. Recíprocamente, las referencias de los visitadores al incumplimiento del pago puntual de estos jornales por parte de los mineros son igualmente frecuentes, de modo tal que el excedente retenido debió ser mucho menor.

Pero la alusión a un “salario” y, además “monetario”, requiere de precisiones complementarias. El numeral quinto de las ordenanzas de Borja prescribía la asignación de tierras colectivas y particulares en torno a los centros mineros, a fin de facilitar el sustento y el asentamiento de los indios. Se ignora lo ocurrido con esta orden, pero en cambio se sabe que a los mitayos se les entregaba cada semana almud y medio de maíz y un cuarto de la carne de un novillo cada semana, mientras que dos cédulas de Borja, del 9 de febrero y el 17 de marzo de 1627, ordenaban la entrega anual a los mitayos de una fanega de maíz, la mitad al comienzo de su trabajo y el resto seis meses después. Estas entregas no eran gratuitas y su valor, resultante de la manipulación de los precios por parte de quienes controlaban el mercado, les era descontado de su salario. Mónica Contreras,<sup>34</sup> luego de un admirable esfuerzo, llegó a calcular que, luego de estas deducciones, el salario efectivamente monetario era el 64% del total, y el saldo les era entregado en maíz y en carne.<sup>35</sup> No existiendo en Mariquita nada similar a los “turnos” de trabajo implementados en Potosí, lo que permitía el trabajo independiente de los mitayos en los socavones mineros para de esa manera restituir en sus ingresos lo que les era confiscado a título de tributo monetario, pareciera que el impacto de esos ingresos monetarios en Mariquita fuera extremadamente limitado.

Sin embargo, investigaciones más precisas sobre la moneda y su significado en el contexto de una economía colonial como la neogranadina, podrán precisar en el futuro si estas “monedas” eran propiamente tales, la naturaleza y el radio de su circulación, así como el potencial que tuvieron en el nacimiento y en la consolidación de una economía mercantil.

---

<sup>34</sup> Contreras, “La mita de la plata...”

<sup>35</sup> Contreras, “La mita de la plata...” 140.